

---

**LEY DE PRESUPUESTOS  
PARA EL AÑO 2013**

**PARTIDA 15**

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**



**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>6.415.697.568</b>	<b>5.686.032</b>	<b>6.410.011.536</b>
04	Imposiciones Previsionales	387.410.567		387.410.567
05	Transferencias Corrientes	76.909.398	5.686.032	71.223.366
06	Rentas de la Propiedad	6.995.126	-	6.995.126
07	Ingresos de Operación	4.229.675	-	4.229.675
08	Otros Ingresos Corrientes	91.140.700	-	91.140.700
09	Aporte Fiscal	5.729.394.729	-	5.729.394.729
10	Venta de Activos No Financieros	1.301.002	-	1.301.002
11	Venta de Activos Financieros	60.319.542	-	60.319.542
12	Recuperación de Préstamos	45.430.879	-	45.430.879
14	Endeudamiento	744.000	-	744.000
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	-	11.821.950
	<b>GASTOS</b>	<b>6.415.697.568</b>	<b>5.686.032</b>	<b>6.410.011.536</b>
21	Gastos en Personal	133.471.740	-	133.471.740
22	Bienes y Servicios de Consumo	93.664.146	-	93.664.146
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.500.203.515	-	5.500.203.515
24	Transferencias Corrientes	546.898.593	5.686.032	541.212.561
25	Integros al Fisco	128.630	-	128.630
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.555.356	-	6.555.356
30	Adquisición de Activos Financieros	63.135.778	-	63.135.778
31	Iniciativas de Inversión	308.700	-	308.700
32	Préstamos	58.220.270	-	58.220.270
34	Servicio de la Deuda	1.643.158	-	1.643.158
35	Saldo Final de Caja	11.467.682	-	11.467.682

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo**  
Miles de \$

SubTítulo	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	<b>INGRESOS</b>	20.581.216	51.042.270	7.221.454	38.877.825
05	Transferencias Corrientes	5.192.826	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.928.578
07	Ingresos de Operación	-	918.610	-	2.674.001
08	Otros Ingresos Corrientes	25.957	869.250	21.156	22.410
09	Aporte Fiscal	15.309.336	49.206.410	7.198.798	-
10	Venta de Activos No Financieros	3.087	-	-	1.180
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	525.493
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	29.606.766
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	<b>GASTOS</b>	20.581.216	51.042.270	7.221.454	38.877.825
21	Gastos en Personal	4.091.018	39.848.304	2.295.104	4.770.836
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.755.719	9.632.034	1.608.570	2.132.998
24	Transferencias Corrientes	14.363.830	-	1.700.340	1.240
25	Integros al Fisco	137	-	-	128.362
29	Adquisición de Activos No Financieros	366.502	1.509.932	216.526	327.499
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	525.493
32	Préstamos	-	-	-	30.870.000
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.399.914	2.000
35	Saldo final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

# LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

## Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo Miles de \$

SubTítulo	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	<b>INGRESOS</b>	164.785.841	8.810.743	15.855.844	307.175.193
05	Transferencias Corrientes	-	-	5.686.032	10.878.858
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.928.578
07	Ingresos de Operación	180.821	-	823	3.774.255
08	Otros Ingresos Corrientes	121.109	63.469	58.180	1.181.531
09	Aporte Fiscal	163.475.983	8.746.274	10.109.309	254.046.110
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	4.267
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	525.493
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	29.606.766
14	Endeudamiento	744.000	-	-	744.000
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	<b>GASTOS</b>	164.785.841	8.810.743	15.855.844	307.175.193
21	Gastos en Personal	8.924.803	7.489.797	6.948.691	74.368.553
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.424.309	1.243.651	1.703.596	23.500.877
24	Transferencias Corrientes	149.670.038	8.002	7.132.136	172.875.586
25	Integros al Fisco	-	-	131	128.630
29	Adquisición de Activos No Financieros	734.997	68.293	69.790	3.293.539
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	525.493
32	Préstamos	-	-	-	30.870.000
34	Servicio de la Deuda	21.694	500	500	1.430.608
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión**  
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	<b>INGRESOS</b>	<b>4.463.160.660</b>	<b>71.982.859</b>	<b>983.039.156</b>	<b>590.339.700</b>	<b>6.108.522.375</b>
04	Imposiciones Previsionales	72.122.914	62.800.346	146.212.264	106.275.043	387.410.567
05	Transferencias Corrientes	56.203.573	398.803	309.210	9.118.954	66.030.540
06	Rentas de la Propiedad	218.621	-	735.760	112.167	1.066.548
07	Ingresos de Operación	261.655	-	-	193.765	455.420
08	Otros Ingresos Corrientes	37.571.203	3.483.699	47.258.376	1.645.891	89.959.169
09	Aporte Fiscal	4.237.141.238	4.387.607	775.778.494	458.041.280	5.475.348.619
10	Venta de Activos No Financieros	1.296.720	-	-	15	1.296.735
11	Venta de Activos Financieros	47.047.728	826.629	11.919.692	-	59.794.049
12	Recuperación de Préstamos	297.008	-	675.360	14.851.745	15.824.113
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	<b>GASTOS</b>	<b>4.463.160.660</b>	<b>71.982.859</b>	<b>983.039.156</b>	<b>590.339.700</b>	<b>6.108.522.375</b>
21	Gastos en Personal	41.244.652	7.635.563	6.733.396	3.489.576	59.103.187
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.475.392	3.842.177	2.853.457	1.992.243	70.163.269
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.103.324.834	48.029.853	829.673.072	519.175.756	5.500.203.515
24	Transferencias Corrientes	195.600.054	10.951.932	117.240.296	50.230.725	374.023.007
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.651.575	559.349	591.239	459.654	3.261.817
30	Adquisición de Activos Financieros	48.813.352	878.210	12.918.723	-	62.610.285
31	Iniciativas de Inversión	-	-	308.700	-	308.700
32	Préstamos	40.801	-	12.457.723	14.851.746	27.350.270
34	Servicio de la Deuda	10.000	-	112.550	90.000	212.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>7.947.951</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>25.957</b>
	<b>01</b>	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.380
	<b>99</b>	Otros		577
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.868.907</b>
	<b>01</b>	Libre		7.868.907
<b>10</b>		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>3.087</b>
	<b>03</b>	Vehículos		3.087
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.947.951</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>3.719.540</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.649.992</b>
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>2.219.417</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.123.592</b>
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08	361.772
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08	761.820
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.095.825</b>
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	1.095.825
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>137</b>
	<b>01</b>	Impuestos		137
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>354.865</b>
	<b>04</b>	Mobiliario y Otros		11.623
	<b>05</b>	Máquinas y Equipos		39.486
	<b>06</b>	Equipos Informáticos		182.447
	<b>07</b>	Programas Informáticos	<b>10</b>	121.309
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>2.000</b>
	<b>07</b>	Deuda Flotante		2.000
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>2.000</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 147
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se originen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	53.470
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ Incluye \$ 75.560 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	48.196 92.493
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	735.470
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	30 271.272
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	64.083
b)	Contratación de estudios e investigaciones – Miles de \$ Incluye \$ 66.546 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye \$ 313.939 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	550.058
c)	Incluye \$ 54.251 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	



- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2012.  
Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría del Trabajo  
Proempleo

PARTIDA : 15

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>12.633.265</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.192.826</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.192.826</b>
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		5.192.826
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.440.429</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>7.440.429</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>12.633.265</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>01</b>	<b>371.478</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>105.727</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>02, 03, 09</b>	<b>12.144.413</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>4.658.533</b>
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.480.291
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	178.242
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.485.880</b>
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	1.326.885
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.543.330
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	4.327.011
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	288.654
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>11.637</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>1.058</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>4.231</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>4.232</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>11</b>	<b>2.116</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

371.478

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán

ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, hasta el 31 diciembre de 2013.

Incluye \$ 1.169.800 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

Incluye hasta \$ 157.085 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 79.336 miles para gastos en personal.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 124.490 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta

asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 100.094 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 28.344 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.033.957 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección del Trabajo  
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>51.042.270</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		918.610
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		869.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		846.250
	99	Otros		23.000
09		APORTE FISCAL		49.206.410
	01	Libre		49.206.410
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		<b>GASTOS</b>		<b>51.042.270</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.848.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.632.034
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.509.932
	04	Mobiliario y Otros		317.626
	05	Máquinas y Equipos		149.730
	06	Equipos Informáticos		722.770
	07	Programas Informáticos	04	319.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	160
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	2.226
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios.	
	Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	606.722
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	462.057
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.327
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	209.312
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	129
	– Miles de \$	705.528

- 03 Incluye :  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
-Miles de \$ 556.938
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Subsecretaría de Previsión Social  
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		<b>INGRESOS</b>		<b>7.221.454</b>
		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>21.156</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.156
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>7.198.798</b>
	01	Libre		5.799.384
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.399.414
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>7.221.454</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>2.295.104</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.608.570</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.700.340</b>
	01	Al Sector Privado		1.495.941
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.495.941
	03	A Otras Entidades Públicas		204.399
	001	Fondo para la Educación Previsional		204.399
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>216.526</b>
	04	Mobiliario y Otros		2.955
	06	Equipos Informáticos		70.031
	07	Programas Informáticos	<b>04</b>	143.540
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>1.399.914</b>
	02	Amortización Deuda Externa		1.253.221
	04	Intereses Deuda Externa		146.193
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.445
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.340
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.928
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	437.415
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	165.814

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	11.149
	b) Estudios relacionados a la Encuesta de Protección Social – Miles de \$	49.115
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones – Miles de \$	44.364
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo – Miles de \$	42.312
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección General de Crédito Prendario  
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.877.825</b>
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.928.578
07		INGRESOS DE OPERACION		2.674.001
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.190
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		556
	99	Otros		1.664
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.180
	04	Mobiliario y Otros		590
	05	Máquinas y Equipos		590
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		525.493
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		525.493
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		29.606.766
	03	Pignoratícios		26.619.137
	10	Ingresos por Percibir		2.987.629
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		<b>GASTOS</b>		<b>38.877.825</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.770.836
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.132.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.240
	07	A Organismos Internacionales		1.240
25		INTEGROS AL FISCO		128.362
	01	Impuestos		128.362
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.499
	04	Mobiliario y Otros		96.055
	05	Máquinas y Equipos		117.532
	06	Equipos Informáticos		62.016
	07	Programas Informáticos	04	51.896
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		525.493
	01	Compra de Títulos y Valores		525.493
32		PRESTAMOS		30.870.000
	03	Pignoratícios		30.870.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

**GLOSAS :**

- |    |  |     |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos   | 2   |
| 02 | Incluye :  |     |
| a) | Dotación máxima de personal  | 393 |
|    | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. |     |

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	50.924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.603
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.663
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	69.177
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	34
	– Miles de \$	138.056
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	65.563
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo  
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>164.785.841</b>
07		INGRESOS DE OPERACION		180.821
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.109
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.109
09		APORTE FISCAL		163.475.983
	01	Libre		163.456.289
	03	Servicio de la Deuda Externa		19.694
14		ENDEUDAMIENTO		744.000
	02	Endeudamiento Externo		744.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		<b>GASTOS</b>		<b>164.785.841</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.924.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 15	5.424.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.670.038
	01	Al Sector Privado	04	145.573.822
	003	Becas	16	879.640
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 12, 13, 16	1.800.750
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06, 12, 13, 16	6.174.000
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07, 13, 16	39.699.797
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08, 13, 16	11.833.500
	091	Programa Organismos Técnicos de Capacitación Oficios	11, 13	2.006.550
	266	Programa de Intermediación Laboral	09, 13, 16	4.630.500
	270	Certificación de Competencias Laborales	10, 13, 16	1.543.500
	442	Seguros		163.832
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		47.599.962
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	19	26.861.714
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	13, 16	2.380.077
	03	A Otras Entidades Públicas		4.088.766
	257	Programa de Becas	16, 17	4.088.766
	07	A Organismos Internacionales	14	7.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		734.997
	04	Mobiliario y Otros		126.937
	06	Equipos Informáticos		76.015
	07	Programas Informáticos	18	532.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		21.694
	04	Intereses Deuda Externa		19.694
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 509  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p>		
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	60.292
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	204.275 9.327
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$ Incluye \$ 223.200 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064. Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.	560.572
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	14 128.813
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	106.653
b)	Contratación de estudios e investigaciones – Miles de \$	653.962
c)	Incluye \$ 520.800 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.	
04	Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.400.315 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.	
05	Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral. Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
07	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo. El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo podrá realizar una o más convocatorias para la presentación de planes anuales durante el año respectivo. De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.	
08	Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán	

los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 10 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.  
Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, traducciones formativas y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 11 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este programa, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades que estén afecto su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 12 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.  
Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.  
Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.  
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso, la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 19 Incluye hasta \$ 1.132.331 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 53.508 miles para gastos en personal.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Seguridad Social  
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>8.810.743</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>63.469</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.469
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>8.746.274</b>
	01	Libre		8.746.274
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>8.810.743</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.489.797</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.243.651</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.002</b>
	07	A Organismos Internacionales		8.002
	001	A Organismos Internacionales		8.002
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>68.293</b>
	04	Mobiliario y Otros		8.500
	05	Máquinas y Equipos		3.015
	06	Equipos Informáticos		7.855
	07	Programas Informáticos	04	48.923
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	Deuda Flotante		500
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>500</b>

**GLOSAS :**

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
  - a) Dotación máxima de personal 238  
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
  - b) Horas extraordinarias año 35.106  
– Miles de \$
  - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 15.430  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$  
– En el Exterior, en Miles de \$ 10.260
  - d) Convenios con personas naturales 592.855  
– Miles de \$
- 03 Incluye : 30.379  
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575  
– Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.



**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Superintendencia de Pensiones  
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>15.855.844</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5.686.032</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>5.686.032</b>
	002	Instituto de Previsión Social		5.686.032
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>823</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>58.180</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>58.180</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>10.109.309</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>10.109.309</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>1.500</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>15.855.844</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>6.948.691</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>1.703.596</b>
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>7.132.136</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>20.531</b>
	003	Peritajes Ley N° 19.404		20.531
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.101.730</b>
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	7.101.730
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>9.875</b>
	001	Organismos Internacionales		9.875
25		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>131</b>
	01	<b>Impuestos</b>		<b>131</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>69.790</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>19.357</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>3.680</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	<b>07</b>	<b>46.753</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>500</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>500</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>1.000</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	230
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.962
	– En el Exterior, en Miles de \$	41.972
c)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	170.070
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	39.072

- 04 Incluye \$ 1.415.698 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 5.686.032 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.
- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Instituto de Previsión Social  
Instituto de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>4.463.160.660</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>72.122.914</b>
	02	Aportes del Trabajador		72.122.914
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>56.203.573</b>
	02	Del Gobierno Central		43.356.693
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		43.356.693
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>12.846.880</b>
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.846.880
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>218.621</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>	02	<b>261.655</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>37.571.203</b>
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.074.276
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.930.423
	99	Otros		30.566.504
09		<b>APORTE FISCAL</b>	03	<b>4.237.141.238</b>
	01	Libre		4.237.141.238
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.296.720</b>
	01	Terrenos		532.250
	02	Edificios		753.892
	04	Mobiliario y Otros		10.578
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>47.047.728</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		47.047.728
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>297.008</b>
	01	De Asistencia Social		24.696
	02	Hipotecarios		243.541
	05	Médicos		988
	09	Por Ventas a Plazo		27.783
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>4.463.160.660</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	04	<b>41.244.652</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	05, 06	<b>61.475.392</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>4.103.324.834</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>3.321.234.112</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.198.173.414
	002	Bonificaciones		378.219
	003	Bono de Reconocimiento		1.003.534.836
	004	Desahucios e Indemnizaciones		33.494.757
	006	Asignación por Muerte		19.545.683
	007	Seguro de Vida		19.574.050
	008	Devolución de Imposiciones		5.278.153
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		41.255.000
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>782.090.722</b>
	001	Asignación Familiar		36.055.710
	006	Subsidio de Cesantía		46.698
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		412.260.662
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		211.727.158
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		17.171.156
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		3.112.291
	011	Bonificación Ley N° 20.531		101.717.047

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>195.600.054</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>182.801.524</b>
	006	Otras	03	1.533.954
	007	Aporte Previsional Solidario		178.698.754
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		148.176
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.420.640
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>5.686.032</b>
	004	Superintendencia de Pensiones		5.686.032
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>7.112.498</b>
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.112.498
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>1.651.575</b>
	<b>03</b>	<b>Vehículos</b>		<b>43.218</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>219.555</b>
	<b>05</b>	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>118.674</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>583.187</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>	08	<b>686.941</b>
	<b>30</b>	<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>48.813.352</b>
<b>01</b>	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>48.813.352</b>	
<b>32</b>	<b>PRESTAMOS</b>		<b>40.801</b>	
<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>40.801</b>	
<b>34</b>	<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	09	<b>10.000</b>	
<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10.000</b>	
<b>35</b>	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>11.000.000</b>	

#### GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 67
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623  
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.  
Hasta un 7% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año  
– Miles de \$ 272.857
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos  
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 363.998  
– En el Exterior, en Miles de \$ 16.789
- d) Convenios con personas naturales  
– Miles de \$ 1.006.153
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:  
– N° de personas 11  
– Miles de \$ 119.018
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que

	serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	
	– Miles de \$	115.397
05	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	749.715
06	Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07	Incluye \$ 176.567.159 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL  
Instituto de Seguridad Laboral  
Instituto de Seguridad Laboral (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>71.982.859</b>
04		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>62.800.346</b>
	01	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>62.800.346</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>398.803</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>398.803</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		398.803
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.483.699</b>
	01	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>158.672</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>3.015.834</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>309.193</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>4.387.607</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>4.387.607</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>826.629</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>826.629</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>71.982.859</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>7.635.563</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>3.842.177</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>48.029.853</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>47.355.616</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.438.620
	004	Desahucios e Indemnizaciones		592.190
	006	Asignación por Muerte		6.856
	008	Devolución de Imposiciones		108.041
	009	Bonificaciones de Salud		18.134.767
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.075.142
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>674.237</b>
	001	Asignación Familiar		398.803
	002	Pensiones Asistenciales		275.434
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10.951.932</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>532.388</b>
	001	Concurrencias		532.388
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>10.417.471</b>
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.417.471
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.073</b>
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>559.349</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>34.420</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>12.434</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>52.283</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	04	<b>460.212</b>
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>878.210</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>878.210</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>85.775</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	455
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.570
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	72.846 2.332
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	326.614
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 91.158
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	46.583
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>970.376.826</b>
<b>04</b>		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>146.212.264</b>
	<b>01</b>	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>9.032</b>
	<b>02</b>	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>146.203.232</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>309.210</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>309.210</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		309.210
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>43.122</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>47.258.376</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>51.450</b>
	<b>04</b>	<b>Fondos de Terceros</b>		<b>38.814.347</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>8.392.579</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>	<b>02</b>	<b>775.778.494</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>775.778.494</b>
<b>12</b>		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>675.360</b>
	<b>01</b>	<b>De Asistencia Social</b>		<b>675.360</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>970.376.826</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>03</b>	<b>6.733.396</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>04</b>	<b>2.852.987</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>824.046.905</b>
	<b>01</b>	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>823.737.695</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		815.371.961
	002	Bonificaciones		71.212
	003	Bono de Reconocimiento		7.259.816
	006	Asignación por Muerte		1.034.706
	<b>02</b>	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>309.210</b>
	001	Asignación Familiar		309.210
<b>24</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>135.029.741</b>
	<b>01</b>	<b>Al Sector Privado</b>		<b>3.663.312</b>
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		638.269
	456	Cotización Isapres		1.762.111
	461	Centros de Salud Capredena		1.262.932
	<b>02</b>	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>19.827.609</b>
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.064.673
	003	Fondo Nacional de Salud		762.936
	<b>03</b>	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>111.536.033</b>
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.603.526
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	338.150
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.201.309
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.528.115
	273	Fondo de Auxilio Social		27.220.548
	274	Fondo Desahucio		27.561.993
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.503.273
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		41.579.119
	<b>07</b>	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>2.787</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>591.239</b>
	<b>04</b>	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>27.357</b>



Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		14.174
	06	Equipos Informáticos		119.839
	07	Programas Informáticos	06	429.869
31		INICIATIVAS DE INVERSION		308.700
	02	Proyectos		308.700
32		PRESTAMOS		711.308
	01	De Asistencia Social		711.308
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	462
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.524
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.115
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.332
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	89.917
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	48.800
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	79.963
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Caja de Previsión de la Defensa Nacional  
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		<b>INGRESOS</b>		<b>31.727.003</b>
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>19.064.673</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>19.064.673</b>
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.064.673
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>692.638</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>11.919.692</b>
	01	<b>Venta o Rescate de Títulos y Valores</b>		<b>11.919.692</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>31.727.003</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		<b>470</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>5.626.167</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>5.626.167</b>
	009	Bonificaciones de Salud		5.626.167
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.275.228</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>1.275.228</b>
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.275.228
30		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>12.918.723</b>
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>		<b>12.918.723</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>11.746.415</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>11.746.415</b>
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>110.000</b>
	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>110.000</b>
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

**GLOSA :**

- 01 En el mes de enero de 2013, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
Y PREVISION SOCIAL**  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile  
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		<b>INGRESOS</b>		<b>590.339.700</b>
		<b>IMPOSICIONES PREVISIONALES</b>		<b>106.275.043</b>
	01	<b>Aportes del Empleador</b>		<b>437.869</b>
	02	<b>Aportes del Trabajador</b>		<b>105.837.174</b>
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>9.118.954</b>
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>372.454</b>
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		372.454
	03	<b>De Otras Entidades Públicas</b>		<b>8.746.500</b>
	001	Fondo de Auxilio Social		8.398.279
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		348.221
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>112.167</b>
07		<b>INGRESOS DE OPERACION</b>		<b>193.765</b>
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>1.645.891</b>
	02	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>1.134</b>
	99	<b>Otros</b>		<b>1.644.757</b>
09		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>458.041.280</b>
	01	<b>Libre</b>		<b>458.041.280</b>
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>15</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>15</b>
12		<b>RECUPERACION DE PRESTAMOS</b>		<b>14.851.745</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>5.606</b>
	05	<b>Médicos</b>		<b>14.846.139</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>100.840</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>590.339.700</b>
21		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	02	<b>3.489.576</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	03	<b>1.992.243</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>519.175.756</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>485.691.859</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		478.768.658
	002	Bonificaciones		246.389
	003	Bono de Reconocimiento		5.444.027
	004	Desahucios e Indemnizaciones		421.091
	006	Asignación por Muerte		665.954
	008	Devolución de Imposiciones		145.740
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>372.454</b>
	001	Asignación Familiar		372.454
	03	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>33.111.443</b>
	002	Beneficios Médicos	04	33.111.443
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>50.230.725</b>
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>50.230.725</b>
	281	Fondo de Auxilio Social		8.398.279
	282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		264
	283	Aporte Medicina Preventiva		3.970.615
	284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		329.334
	285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		100.562
	286	Fondo Medicina Preventiva		6.963.627
	287	Hospital de Carabineros		6.416.234
	288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		13.686.614

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.543.187
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		324.286
	291	Fondos Servicio Odontológico		967.898
	292	Fondo Servicio Médico Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		529.825
29		<b>ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>459.654</b>
	04	<b>Mobiliario y Otros</b>		<b>7.006</b>
	05	<b>Máquinas y Equipos</b>		<b>31.992</b>
	06	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>75.632</b>
	07	<b>Programas Informáticos</b>	05	<b>345.024</b>
32		<b>PRESTAMOS</b>		<b>14.851.746</b>
	01	<b>De Asistencia Social</b>		<b>5.607</b>
34	05	<b>Médicos</b>		<b>14.846.139</b>
		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>90.000</b>
34	07	<b>Deuda Flotante</b>		<b>90.000</b>
	35	<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>50.000</b>

#### GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	36.116
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.428
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	49.734
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	43.341
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	94.419
04	En el mes de enero de 2013, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	